



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: OLGA LUCERO ARIAS JARAMILLO
DEMANDADOS: LUIS ENRIQUE BLANDON GRANADA
HEREDEROS INDETERMINADOS
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00091-00

La Apoderada Judicial de la parte actora, en escrito que antecede, da a conocer que allega certificado de plano predial identificado con matrícula inmobiliaria No. 28032512, ficha catastral No 630010102000001010017000000000. y el predio con matrícula inmobiliaria No 280-62590, ficha catastral número 630010102000001060008000000000; sin embargo, dicho documento no obra adjunto al memorial; por ende, se requiere para que lo aporte.

Adicional a lo anterior, es menester REQUERIR a dicha mandataria demandante a fin de que gestione lo pertinente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad para lograr la inscripción de la demanda en el folio de matrículas inmobiliarias Nos. 280-32512 y 280-62590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral No. o 6300101010200000101000170000000000 y 630010102000001060008000000000 respectivamente; igualmente, para instale la valla y anexe las fotografías del inmueble en las que se observe su contenido en formato pdf.

Para que agote dicho trámite, la parte actora cuenta con el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, con las demás consecuencias jurídicas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

12 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34aa5945266e9cafd0f4cc78ed0f0f0be02bb6ab1c7126606778a7c3dc6c15021**

Documento generado en 09/02/2024 08:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>